

**ESTADO PARB No. 0003 DE 2018
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de Enero de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	GEG-154A	LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO	10/01/2018	AUTO PARB No. 0005	<p>2.1 CONMINAR al titular para que cumpla de manera inmediata con lo requerido Auto PARB 0284 del 15 de Mayo de 2014 notificado por Estado PARB No. 081 del 24 de Noviembre de 2015, respecto la presentación de acto administrativo que otorga la licencia ambiental o en su defecto la certificación del estado de tramite no mayor a noventa (90) días, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GEG-154A fue emitido el Informe de Visita No. PARB-0521 de fecha 05 de Diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>KAT-08301</p>	<p>MIGUEL ARAMANDO MARTINEZ RAMIREZ</p>	<p>10/01/2018</p>	<p>AUTO PARB No. 0006</p>	<p>2.1 Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>28 de Noviembre de 2017</u>, dentro de los Treinta (30) días siguientes de la notificación del presente proveído, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del Acto administrativo mediante el cual se otorga la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero, o en su defecto un certificado del estado actual del trámite de la misma. <p>2.2 Abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con EL Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera y con los instrumentos ambientales que garanticen su viabilidad (Licencia ambiental) aprobada por las autoridades ambientales competentes.</p> <p>2.3 CONMINAR al titular para que cumpla de manera inmediata con lo requerido Auto PARB 1089 del 15 de Noviembre de 2015 notificado por Estado PARB No. 086 del 07 de Diciembre de 2015, respecto le presentación de Certificación de la Sustracción de Área teniendo que el título se encuentra superpuesto parcialmente con la Reserva Forestal "DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADC DEL HUMEDAL SAN SILVESTRE" ACTUALIZADO AL 11/09/2015 - INCORPORADO 14/09/2015 sc pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KAT-08301, fue emitido el Informe de Visita No. PARB-00522 de fecha 05 de Diciembre de 2017 acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>13779</p>	<p>SOCEIDAD MINERA LA ELSY LTDA</p>	<p>26/12/2017</p>	<p>AUTO PARB No. 1308</p>	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a las empresas LA ELSY LTDA., y MINERA TROMPETERO LTDA., en su calidad de titulares de la Licencia de Explotación de concesión N° 13779, de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 artículo 75, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente:</p> <p><u>Acredite</u> con registro fotográfico la terminación de la señalización de los tambores que fueron sellados. Es importante señalar que este requerimiento se hizo en la visita de fiscalización anterior y no se ha dado cumplimiento.</p> <p><u>Acredite</u> con registro fotográfico la implementación del plan de mantenimiento del sistema de drenajes de la mina.</p>

- Acredite con registro fotográfico la implementación el tablero de control de ingreso y salida del personal de la mina, por el sistema de tarjetero con foto del trabajador, de tal modo que se pueda saber en todo momento la ubicación de cada uno de los trabajadores dentro de la mina y su identificación.
 - Acredite con registro fotográfico la adquisición de un resucitador que permanezca en la mina y que pueda ser utilizado en la eventualidad de ocurrencia de una emergencia, además debe capacitarse al personal para su correcta utilización.
 - Acredite con registro fotográfico el **avance** de la creación de más nichos de seguridad en las vías por las que transita al mismo tiempo personal y las vagonetas de evacuación de mineral, cumpliendo con la norma de establecer uno cada 30 metros.
 - Presentar el procedimiento de trabajo de las labores de cargue de las tolvas. Lo anterior, teniendo en cuenta lo observado en la visita de fiscalización realizada en el área del título el día 28 de noviembre de 2017, ya que se están utilizando palas como elementos de apoyo o palanca para realizar el tranque de la carga de las tolvas ubicadas dentro de la mina.
- El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, a las empresas **LA ELSY LTDA.**, y **MINERA TROMPETERO LTDA.**, en su calidad de titulares de la Licencia de Explotación de concesión N° 13779, de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 artículo 75, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente:
- Acredite con registro fotográfico el **avance** de la compra de un resucitador y mantenerlo en el refugio de la mina para que pueda ser utilizado en la eventualidad de una emergencia. Además presentar con pruebas documentales que demuestre la capacitación al personal para su correcta utilización.
 - Acreditar el mejoramiento de los sistemas de aislamiento de los conductores de los ventiladores en los empalmes, utilizando para tal fin cinta u otro elemento apto para este tipo de trabajos.
 - Acreditar con registro fotográfico la señalización de la tolva que se ubica a 450 metros de la bocamina indicando su altura y prevenir a los trabajadores que transited por el lugar, con el fin de minimizar la ocurrencia de accidente por golpe contra ella.
 - Acreditar con registro fotográfico el mantenimiento de la vía Crucero Viejo que comunica con el frente de explotación activo, retirar los lodos del piso, habilitar el drenaje para evacuar las aguas de infiltración, realizar desabombe y mantenimiento del sostenimiento.
 - Acreditar con registro fotográfico la adquisición de más autorescatadores, de tal forma que se complemente la dotación del personal que labora en la mina en cada turno de trabajo.
 - Acreditar con registro fotográfico el **avance** de la construcción del nuevo vestier para los trabajadores, de tal modo que cuenten con un sitio apto, cómodo e higiénico para esta labor.

					<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros que se mantiene la medida de seguridad impartida por la ANM a raíz del accidente ocurrido el 29 de abril de 2017, de suspender las actividades en el frente Félix, hasta tanto la autoridad minera determine la viabilidad técnica de su reactivación y se declare el cumplimiento de los requerimientos hechos en tal aspecto mediante Auto PARB No 509 del 21 de junio de 2017.</p> <p>De conformidad con la comunicación presentada por los titulares mineros en cumplimiento del AUTO PARB- 509 del 21 de junio de 2017 mediante radicado No 20179040021752 del 15 de Agosto de 2017, se remiten dichos documentos al Grupo de Salvamento Minero para la correspondiente evaluación.</p> <p>Informar a las empresas LA ELSY LTDA., y MINERA TROMPETERO LTDA., en su calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. 13779, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del prenombrado título minero, fue emitido el Informe Técnico de Fiscalización PARB-00525 y el informe PARB-00526 del 06 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 11 de Enero de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

YAQUELIN MACIAS RUBIANO
Gestor T1 Grado 10
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon
Revisó: Luz Magaly Mendoza